PROCESO: VERBAL SUMARIO - RESTITUCION DE INMUEBLE

ARRENDADO

RADICADO: 2020-00321-00

Pasa al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda no fue subsanada. Pasa para proveer. Bucaramanga, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020.

MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Revisada la presente demanda VERBAL SUMARIO de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por CONTINENTAL DE BIENES –BIENCO S.A.S. INC- A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL por intermedio de apoderado judicial en contra de JHONATHAN STIVE VILLAMIZAR CARDENAS Y JESUS DAVID TRIANA SANTOS, encuentra este despacho que la presente demanda no fue subsanada, razón por la cual habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 Inc. 4 En razón de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

1.RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIO de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por CONTINENTAL DE BIENES -BIENCO S.A.S. INC- A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL por intermedio de apoderado judicial en contra de JHONATHAN STIVE VILLAMIZAR CARDENAS Y JESUS DAVID TRIANA SANTOS, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

- 2. **ORDENAR** la entrega de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- 3. **INFORMAR** a la Oficina Judicial la decisión contenida en la presente providencia para que se efectúe la compensación correspondiente.
- 4. **ARCHÍVESE** el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 4 de Noviembre de 2020 Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 5 de Noviembre de 2020

Secretaria:

MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a04115edcfd8fe2aa5962b1f1c53ae6f535478e96c2ac94751950ee2100236bc

Documento generado en 04/11/2020 04:23:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica